



CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA

Nosotros: Josué René Melgar Ramos, mayor de edad, casado con identidad N°1324-1981-00003 de nacionalidad hondureña, actuando en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Tambla Lempira y el Sr. Nelson Antonio Ramos Orellana con Identidad No. 1324-1969-00031, Albañil, y vecino de este Municipio, actuando como contratista individual, declaramos estar de acuerdo en celebrar el siguiente contrato para los fines legales consiguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Objetivo General:** Mano de obra calificada y no calificada para la habilitación de la segunda trinchera del relleno sanitario, en El Aceituno, Tambla Lempira.

SEGUNDA: ACTIVIDADES: El contratista realizara las actividades siguientes: 1. Trazado y Marcado. 2. firme del piso. 3. Instalación de tubo PVC DE 4 pulg. 4. Repello del piso y ambas paredes con azoteo de cemento, mismas que miden 4.8 m de ancho, 1.50 m de altura y 28 m de largo. 5. Limpieza final.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo estipulado para entregar la obra terminada es de 15 días calendario a partir de la orden de inicio.

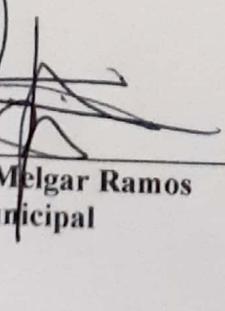
CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El precio total del contrato es por la cantidad de veintitrés mil exactos (Lps.23,000.00) **QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se hará en un solo pago en cheque por la cantidad estipulada en la cláusula anterior, según informe entregado por la Unidad de Obras y servicios públicos o quien designe la administración superior, una vez la obra haya sido entregada y recibida a satisfacción del contratante, sin embargo, el Contratante efectuará al contratista una deducción equivalente al 12.5% (Lps. 2,875.00) en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta calculado sobre el importe de sus Honorarios Profesionales, conforme a lo que estipula el Artículo No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta salvo el caso que el Contratista presentara de manera oportuna constancia de estar sujeto a pagos a cuenta vigente extendida por el sistema de administración de rentas (SAR) no se le efectuara retención alguna.

SEXTA: SUMINISTRO DE MATERIALES: Este será responsabilidad de la Municipalidad.

SEPTIMA: PARO DE CONSTRUCCION: Si la construcción se detiene por causas mayores el contratista notificara por escrito a la Municipalidad.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: en caso de incumplimiento del contrato en la entrega de la Obra en el tiempo estipulado se deducirán al contratista un 0.36% por día de retraso.

NOVENA: ACEPTACION DEL CONTRATISTA: en su condición antes indicada acepta todas y cada una de sus partes los numerales anteriores de este contrato. En fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos este Contrato en el Municipio de Tambla, Departamento de Lempira el día 19 de abril de 2020.



Josué René Melgar Ramos
Alcalde Municipal


Nelson Antonio Ramos Orellana
Contratista



CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL ASERRADO DE MADERA Y MOVILIZACION

Nosotros: Josué Rene Melgar Ramos, mayor de edad, casado con identidad N° 1324-1981-00003 de nacionalidad hondureña, actuando en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Tambla Lempira y el Sr. Olvin Gabriel Ramos Serrano con Identidad No. 1324-1982-00068, carpintero y vecino de este Municipio, actuando como contratista individual, declaramos estar de acuerdo en celebrar el siguiente contrato para los fines legales consiguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Objetivo General:** Aserrado de madera para 7 techos de viviendas de familias de escasos recursos económicos.

SEGUNDA: ACTIVIDADES: El contratista realizara las actividades siguientes: **1.** Movilización de personal a lugar de corte y aserrado de árboles. **2. María Teresa Rodríguez Alverto** 14 cuarterones de 4m de 2x4- 8 vigas de 3.5 m largo de 3x4 - 20 costaneras de 4m de largo de 1/2x3 de **3. Luis Antonio Alverto Ayala** 3 vigas de 5m largo de 3x4 - 6 cuarterones de 4m- 8 costaneras de 5 m largo 1/2x3 **4. Margarita Martínez** 12 cuarterones de 14 pies de 2x4- 11 cuarterones de 11 pies de 2x4- 3 vigas de 14 pies de 3x4 de grueso- 32 reglas de 3m de largo- 24 reglas de 5 varas- 4 vigas de 11 pies de 3x4 **5. Karol Esmeralda Núñez** 8 vigas de 3.5 m de largo de 3x4- 10 cuarterones de 3.5 de 2x4- 20 costaneras de 4m de 1 ½ x3. **6. Maria Encarnación López** 10 vigas de 11 pies de 3x4- 18 cuarterones de 14 pies de 2x4- 4 vigas de 17 pies de 4x5- 3 vigas de 21 pies de 4x5- 29 cuarterones de 12 pies de 2x4- 7 docenas de regla de 5 varas **6. Inagcia Alverto** 20 cuarterones de 3.5 m de largo de 2x4- 10 cuarterones de 4.5 m largo de 2x4- 15 vigas de 4.5m largo de 3x4 - 5 docenas de reglas de 5 varas 2 esquinales de 5 m de 2x4 **7. Maximiliana Ayala** 6 vigas de 6.5 m de largo de 3x4 - 6 vigas de 11 pies de 3x4- una viga de 5.5 m de largo de 3x4- 14 cuarterones de 4m de largo de 2x4- 7 cuarterones de 4.5 de 2x4- 72 reglas de 3m de largo **8. Jacinto Santos** 30 cuarterones de 12 pies de 2x4- 13cuarterones de 14 pies de 2x4- 8 vigas de 11 pies de 3x4- 6 vigas de 5.5 largo de 3x4 - **9.** Traslado de madera a cada vivienda. **10.** Cortado y traslado de madera rolliza para vivienda.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo estipulado para duración del presente contrato será de 30 días calendario a partir de la firma del contrato.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El precio total del contrato es por la cantidad de setenta y dos mil lempiras con 00/100 (Lps. 72,000.00).

QUINTA: FORMA DE PAGO: Se hará en dos pagos en cheque, el primero por el 50% del valor del contrato, según el avance del trabajo, y un segundo y último pago una vez el trabajo haya sido terminado en su totalidad. El Contratante efectuará al contratista una deducción equivalente al 12.5% en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta calculado sobre el importe de sus Honorarios Profesionales, de cada pago, conforme a lo que estipula el Artículo No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, si el Contratista presentara de manera oportuna constancia vigente extendida por el sistema de administración de rentas (SAR) de tener pagos a cuenta no se le efectuara retención alguna.

SEXTA: SUMINISTRO DE MATERIALES: Este será responsabilidad del contratista.

SEPTIMA: PARO DE CONSTRUCCION: Si la construcción se detiene por causas mayores el contratista notificara por escrito a la Municipalidad.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: en caso de incumplimiento del contrato en la entrega de la Obra en el tiempo estipulado se deducirán al contratista el 0.36% por día de retraso.



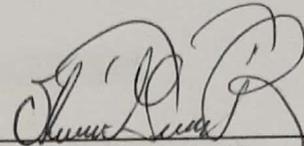
MUNICIPALIDAD DE TAMBLA LEMPIRA



NOVENA: ACEPTACION DEL CONTRATISTA: en su condición antes indicada acepta todas y cada una de sus partes los numerales anteriores de este contrato. En fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos este **Contrato** en el Municipio de Tambla, Departamento de Lempira el día 09 de abril de 2020.



Josué René Melgar Ramos
Alcalde Municipal


Olvin Gabriel Ramos Serrano
Contratista

¡JUNTOS GENERAMOS EL DESARROLLO!

Barrio el centro, Tambla, Lempira
Tel: 2608-3833
Correo: munitambla1986@yahoo.com
Facebook: Municipalidad de Tambla Lempira



CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA CONTRUCCION DE TECHOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO ACEITUNO

Nosotros: Josué Rene Melgar Ramos, mayor de edad, casado con identidad N.º 1324-1981-00003 de nacionalidad hondureña, actuando en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Tambla Lempira y el Sr. José Lelis Monje Santos con Identidad No. 1324-1970-00041, Carpintero, y vecino de este Municipio, actuando como contratista individual, declaramos estar de acuerdo en celebrar el siguiente contrato para los fines legales consiguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Objetivo General: Mano de obra calificada para la construcción de 7 techos a personas de escasos recursos económicos, San Francisco de Aceituno Tambla Lempira.

SEGUNDA: ACTIVIDADES: El contratista realizara las actividades siguientes: **1.** Desmontaje de 7 techos dañados. **2.** Cambio de madera aserrada. **3.** Colocación de techos nuevos en cada una de las casas beneficiarias que se cambiaran techos dañados: María Teresa Rodríguez, Luis Antonio Alverto Ayala, Margarita Martines Alverto, Karol Esmeralda Núñez, María Encarnación López, Ignacia Alverto, Maximiliana Ayala

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo estipulado para la duración del presente contrato será de 30 días a partir de la firma del contrato.

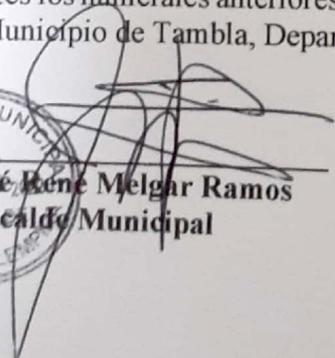
CUARTA: GARANTIA: EL CONTRATADO se compromete a garantizar la buena calidad de todos y cada uno de los trabajos realizados. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El precio total del contrato es por la cantidad de veinte cuatro mil con 00/100 (Lps.24,000.00). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** Se hará en un solo pago. El Contratante efectuará al contratista una deducción equivalente al 12.5% del segundo pago, en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta calculado sobre el importe total de sus Honorarios Profesionales, conforme a lo que estipula el Artículo No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, si el Contratista presentara de manera oportuna constancia vigente extendida por el sistema de administración de rentas (SAR) de tener pagos a cuenta no se le efectuara retención alguna.

SEPTIMA: SUMINISTRO DE MATERIALES: Este será responsabilidad de la Municipalidad.

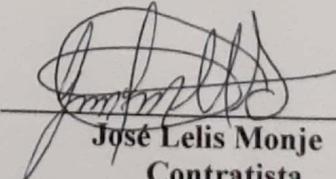
OCTAVA: PARO DE CONSTRUCCION: Si la construcción se detiene por causas mayores el contratista notificara por escrito a la Municipalidad.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: en caso de incumplimiento del contrato en la entrega de la Obra en el tiempo estipulado se deducirán al contratista Lps. 86.00 (0.36%) por día de retraso.

DECIMA: ACEPTACION DEL CONTRATISTA: en su condición antes indicada acepta todas y cada una de sus partes los numerales anteriores de este contrato. En fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos este **Contrato** en el Municipio de Tambla, Departamento de Lempira el día 15 de abril de 2020.



Josué Rene Melgar Ramos
Alcalde Municipal



José Lelis Monje
Contratista